



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

21 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCI A	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-001-2019-00289-01	ORDINARIO	17-06-2022	LUIS IGNACIO FLORIAN BELEÑO	COLPENSIONES, U.G.P.P. Y PORVENIR S.A.	PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia del 27 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, para en su lugar: PRIMERO: DECLARAR que la única vinculación válida al sistema de pensiones del demandante LUIS IGNACIO FLORIÁN BELEÑO, es la realizada con el ISS hoy COLPENSIONES, el 24 de mayo de 1994. En consecuencia, se ORDENA a la AFP PORVENIR S.A. trasladar a COLPENSIONES los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con sus	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

						<p>rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás.</p> <p>TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV a cada una.</p>		
2	47-001-31-05-001-2020-00048-01	ORDINARIO	17-06-2022	MILI CONCEPCIÓN BUSH GUERRA	U.G.P.P	<p>PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 5 de marzo de 2021 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia.</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF
3	47-001-31-05-001-2021-00006-01	ORDINARIO	17-06-2022	MARIA SEBASTIANA BENEDETTI NAVARRO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR para ADICIONAR el punto primero de la sentencia del 25 de junio de 2021, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:</p> <p>PRIMERO: ORDENAR a la demandada PROTECCIÓN SA, a</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

						<p>devolver a COLPENSIONES, los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. ORDENAR a COLPENSIONES a admitir a la accionante en ese fondo con efectos de presumir que nunca hubo traslado al RAIS.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.</p> <p>TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV a cada una</p>		
4	47-189-31-05-001-2021-00042-01	ORDINARIO	17-06-2022	EFRAIN ESMERAL MIER	DRUMMOND LTD	<p>1.CONFIRMAR el auto del 24 de marzo de 2022, dictado por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, Magdalena.</p> <p>2. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV.</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

5	47-001-31-05-001-2021-00072-01	ORDINARIO	17-06-2022	LUIS ELIAS ROJAS FIERRO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR para ADICIONAR el punto primero de la sentencia del 4 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:</p> <p>PRIMERO: Declarar la ineficacia del traslado efectuado por el demandante señor LUIS ELIAS ROJAS FIERRO, al Régimen Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por PROTECCIÓN S.A., y como consecuencia de ello se ordena a PORVENIR S.A. fondo actual, trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Orden que se extiende a PROTECCIÓN S.A. respecto los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF
---	--------------------------------	-----------	------------	-------------------------	---	---	-----------------	-------------------------

						<p>garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo de permanencia del demandante LUIS ELÍAS ROJAS FIERRO en ese fondo ORDENAR a COLPENSIONES a admitir al accionante en ese fondo con efectos de presumir que nunca hubo traslado al RAIS.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.</p> <p>TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV a cada uno.</p>		
6	47-001-31-05-003-2019-00347-01	ORDINARIO	17-06-2022	JORGE OMAR VANEGAS PARRA	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. –FENOCO S.A	<p>1.CONFIRMAR el numeral primero del auto del 18 de abril de 2002 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>2. Costas en esta instancia a cargo de FENOCO S.A.</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF
7	47-001-31-05-003-2021-00341-01	ORDINARIO	17-06-2022	EDINSON COSSIO GONZALEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<p>PRIMERO: MODIFICAR para ADICIONAR el punto segundo de la sentencia del 1 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a la demandada PORVENIR SA, a devolver a COLPENSIONES, Colpensiones los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

						<p>invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. ORDENAR a COLPENSIONES a admitir al accionante en ese fondo con efectos de presumir que nunca hubo traslado al RAIS.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.</p> <p>TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV,</p>		
8	47-001-31-05-004-2021-00098-01	ORDINARIO	17-06-2022	CLARIVEL REYES CAMARGO	UGPP Y ADALIS ACENITH AREVALO DE ZEA	<p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 24 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF
9	47-001-31-05-005-2017-00447-01	ORDINARIO	17-06-2022	ÁNGELA ORTIZ AMARIS	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 27 de junio de 2018, dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV,</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF

10	47-189-31-05-001-2008-00143-01	EJECUTIVO	17-06-2022	SULIMA ISABEL FORNARIS TORREGROZA	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	1.CONFIRMAR el auto de fecha 31 de julio de 2019, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, Magdalena. 2. Costas en esta instancia a cargo de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. Se fijan agencias en la suma de un (1) SMLMV	Dr. CHAVEZ NIÑO	VER PDF
----	--------------------------------	-----------	------------	-----------------------------------	--	--	-----------------	-------------------------

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintiuno (21) de junio de 2022 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijacion en edicto.

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintiuno (21) de junio de 2022 a las 5:00 pm